ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1011-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 87 y adiciona el 87 Bis a la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Emmanuel Reyes Carmona.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de abril de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que, durante la prestación del servicio social las instituciones de salud donde se realice esta actividad buscarán garantizar en todo momento la integridad de las y los pasantes de las profesiones para la salud. Instaurar que, las y los pasantes que realicen su servicio, prácticas, especialidad o demás labores dentro de instituciones de salud, en caso de necesitarlo, deberán recibir asistencia médica, hospitalaria y de medicamentos durante la prestación de sus servicios, por parte de la institución a la cual estén adscritos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD**
	Único. Se **reforma** el artículo 87 y se **adiciona** el 87 Bis, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 87.- La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.	**Artículo 87.** …
	Durante la prestación del servicio social las instituciones de salud donde se realice esta actividad buscarán garantizar en todo momento la integridad de las y los pasantes de las profesiones para la salud.
No tiene correlativo	**Artículo 87 Bis. Las y los pasantes que realicen su servicio, prácticas, especialidad o demás labores dentro de instituciones de salud, en caso de necesitarlo, deberán recibir asistencia médica, hospitalaria y de medicamentos durante la prestación de sus servicios, por parte de la institución a la cual estén adscritos.**

	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gustavo Gutiérrez